



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 57
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se ratifican las Resoluciones N° 240/13 y su modificatoria 311/13

Ambas emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario

Decreto N° 339

Córdoba, 14 de Abril de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-105389/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos las Resoluciones Nros. 0240/13 y su modificatoria 0311/13, ambas emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MARTÍ" de Los Pozos, Departamento Tulumba.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38 y Decreto-Ley N° 1910/E/57 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales de análisis. Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2633/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0240/13 y su modificatoria 0311/13 ambas emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MARTÍ" de Los Pozos, Departamento Tulumba, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d339.pdf

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

VIII Congreso de Educación Tecnológica

Declaración de Interés Educativo

Resolución N° 112

Córdoba, 21 de Abril de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico de Capital, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "VIII° Congreso de Educación Tecnológica", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 9 y 10 de mayo de 2014, en Cocina de Culturas, sito en Avda. Julio A. Roca N° 431 de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro apunta a consolidar este espacio de capacitación para la reflexión y debate en torno al campo de conocimiento de la tecnología; compartir desde diversas disciplinas, nuevas perspectivas y enfoques en dicho campo; así como interpelar la Educación Tecnológica en el marco de los diseños curriculares actuales como marco de la formación general del ciudadano.

Que se abordarán los siguientes temas: Múltiples miradas en torno a la tecnología como campo de conocimiento, debates y perspectivas, talleres sobre: 'Enfoque del sistema en la ET'; 'Aportes de las teorías del aprendizaje en la ET'; 'Continuidad, diversidad y cambio en la tecnología'; 'Nuevos aportes en la construcción del conocimiento de la tecnología. Aportes de la filosofía y la sociología', etc.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza favorecen la actualización y un desarrollo profesional de calidad de los profesores del área y dada la participación de destacados especialistas en la temática.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Número 158 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON**:

VISTO: Que se ha concluido con la evaluación de las declaraciones juradas remitidas a los ciudadanos que resultaron sorteados conforme lo ordenado por Acuerdo N° 513, Serie "A" del 24/10/13, a los fines de constituir la lista de Jurados Populares previsto por la Ley 9182, correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el curso del año dos mil catorce.

Y CONSIDERANDO:

I. Se ha dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en los acuerdos de convocatorias y a las prescripciones de las Leyes 9182, 8435 y 8735, razón por la cual corresponde aprobar los listados de Jurados Populares correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial para el año 2014, los que deberán ser remitidos a los organismos especialmente habilitados al efecto.

Debiendo conservarse las listas que estuvieron vigentes en el período anterior, como así también las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2014 y la síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley; disponiéndose la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos de ley, así como de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados y de las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

II.1. Asimismo el Sr. Coordinador de la Oficina de Jurados Populares, informó a este Alto Cuerpo de los inconvenientes surgidos para la confección de listas de Jurados Populares (ley 9182) en Capital como así también en las Circunscripciones del Interior y en particular las correspondientes a la Sexta, Octava y Novena, proponiendo como alternativa viable, eficaz y económica, la prórroga de los listados de Capital e Interior Provincial del año 2013, que fueron aprobados por este Alto

Cuerpo por Acuerdo N° 148, Serie "A", de fecha 27/03/2013.

2. Que en el mencionado Acuerdo N° 148, Serie "A" del 27/03/13, oportunamente se resolvió: "Aprobar la nómina de los ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares (ley 9182) para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial para el período 2013".

3. Por su parte la ley 9182, en su art. 15 establece que: "...los listados principales confeccionados... tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. El Tribunal Superior de Justicia, por razones de mérito podrá prorrogar la vigencia de los listados principales por un (1) año calendario más...".

Por ello, el **Tribunal Superior de Justicia**, **RESUELVE**:

1°) **APROBAR** la nómina de los ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el período 2014.

2°) **DISPONER** la conservación de las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados, conjuntamente con la síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley, como así también de las listas que estuvieron vigentes en el período anterior.

3°) **ORDENAR** la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados y de las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior. Debiendo la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.

4°) **REMITIR** los listados correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial a la "Oficina de Jurados" dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y los listados correspondientes a las delegaciones de la Administración General de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripciones Judiciales con asiento en las ciudades de Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero, respectivamente.

5°) **PRORROGAR** por un año más el Padrón de Jurados populares de la ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima

VIENE DE TAPA

VIII Congreso...

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "VIII° Congreso de Educación Tecnológica", el que organizado por el Instituto Superior del Profesorado Tecnológico de Capital, se llevará a cabo durante los días 9 y 10 de mayo de 2014, en la sede de Cocina de Culturas, sito en Avda. Julio A. Roca N° 431 de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Circunscripción Judicial aprobada para el año 2013 (Acuerdo N° 148 Serie "A" del 27/03/13).

6°) **PUBLÍQUESE** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de (3) días.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS E. RUBIO
VOCAL

DRA. MARIA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE
ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

3 días - 24/4/2014